

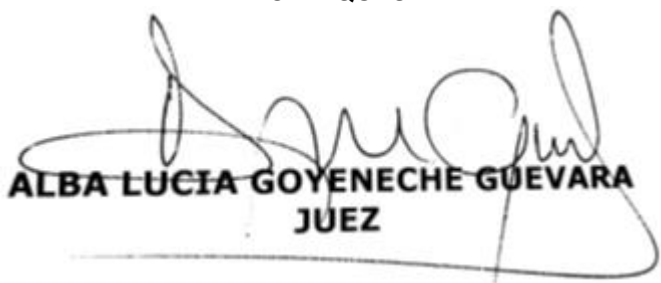


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00469 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corregirá el acápite de “COMPETENCIA Y CUANTIA” toda vez que en este hace referencia a que la demanda es “inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, lo cual no se compadece con la realidad procesal.
2. Aclarará la pretensión segunda de la demanda ya que en esta solicita que se libre mandamiento “a favor de mi representado, BANCO CAJA SOCIAL”, no obstante, se advierte que la abogada funge como apoderada de Titularizadora.
3. En ese mismo sentido indicará a favor de cual entidad se solicita se libre el mandamiento de pago.
4. Debido a las correcciones que deben realizarse se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>08/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 181</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--